



**Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa**

**ACUERDO N° 37.470**

En Formosa, capital de la provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte, se constituye en Acuerdo el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad al reglamento establecido por el Acuerdo N° 31.150, integrado por la Señora Presidente Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI, los Señores Vocales Dr. ANDRES PABLO BENITEZ y Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI, Titulares de las Vocalías “A” y “B” respectivamente, la Señora Secretaria Técnica Dra. ANA ISABEL ZACARIAZ FROIA y el Señor Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ANIBAL ROMERO SERVIN; y, **VISTO:** El Acuerdo N° 20.800 que establece el sistema de feria o receso periódico para el descanso del personal y, **CONSIDERANDO:** Que, durante la emergencia pública en materia sanitaria decretada, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, resultó necesario la adopción de medidas oportunas y efectivas, a fin de mitigar la propagación del referido virus y su impacto sanitario, razón por la cual se dispuso en el ámbito del Tribunal receso extraordinario con régimen de feria a partir del 17 de marzo del corriente por Acuerdo N° 37.433, el cual fue prorrogado hasta el 8 de diciembre del corriente por sucesivos Acuerdos, todo ello con suspensión de los términos y plazos previstos por la Ley N° 1216 y Acuerdo Reglamentario N° 34.450, lo que de modo alguno significó la paralización del control externo competencia del Tribunal, adoptando las medidas necesarias para preservar la salud de los agentes de este organismo; Que, por Acuerdo N° 37.469 se reanudaron los plazos y términos suspendidos, a partir del 9 de diciembre; Que, a la fecha y siendo atribución del Cuerpo dictar las normas que reglen su funcionamiento y los procedimientos administrativos, es necesario fijar la feria anual ejercicio 2020 del organismo con la permanencia de un miembro como mínimo y agentes de turno con derecho a idéntico periodo de descanso a partir del momento del reinicio de las actividades del Organismo, correspondientes al año 2021; Que, como órgano de la Constitución, todas las medidas adoptadas por el Tribunal serán en concordancia con las medidas sanitarias dispuestas por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, todo ello a fin de mantener el estatus sanitario de la Provincia, razón por la cual cualquier incumplimiento por parte de los agentes del Tribunal a las disposiciones en materia sanitaria, que ponga en riesgo a los demás agente del Tribunal como al cumplimiento de su deber de asistencia a su lugar de trabajo, darán lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan; Por ello y en ejercicio de las facultades legales y constitucionales que le son propias el **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA – A C U E R D O:** **ARTÍCULO 1º:** **FIJAR** la feria anual Ejercicio 2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.470

a partir del día 30 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de Enero de 2021 inclusive y la compensatoria a partir del día 1 de Febrero de 2021 hasta 5 el de Marzo de 2021 inclusive.-**ARTÍCULO 2º: DISPONER** que durante la feria anual quedarán suspendidos todos los plazos y términos que estuvieren en curso en general y en especial los del Artículo 139 de la Ley N° 1.180, Ley N° 1.216 y Acuerdo Reglamentario N° 34.450.-**ARTÍCULO 3º: ESTABLECER** que durante el período de feria anual Ejercicio 2020 quedará a cargo del Tribunal uno de sus Miembros, quien por resolución establecerá los funcionarios y empleados que prestarán servicios durante la misma, pudiendo suspender y otorgar el beneficio al personal profesional, administrativo o de maestranza conforme a las necesidades del servicio.-**ARTÍCULO 4º: AUTORIZAR** al miembro del Tribunal que desempeñe sus funciones en este período, a adoptar las medidas que considere más adecuadas, aún cuando excedan sus facultades, en cuyo caso, las dispondrá “ad-referéndum” del Cuerpo reunidos en Acuerdo.-**ARTÍCULO 5º: ESTABLECER** que el horario de entrada y salida durante la feria, será el siguiente: de 08,00 a 13,00 horas para todo el personal.- **ARTÍCULO 6º: RECOMENDAR** a los agentes pertenecientes a este organismo, que durante la feria anual extremen todas las medidas de cuidado y prevención recomendadas por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia, para impedir la propagación de COVID-19.-**ARTÍCULO 7º: HACER SABER** que el Tribunal no justificara las inasistencias que excedan los días de feria oportunamente concedidos y que fueran consecuencia de la salida de la Provincia, además toda infracción al Decreto-Ley N° 696/78 y normativa en materia sanitaria dictada por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 los hará pasible de la sanción que correspondiera.- **ARTÍCULO 8º: REGISTRAR, Comunicar, Notificar, tomar nota el Departamento Personal, cumplido oportunamente, ARCHIVAR.** -----

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI  
VOCAL

Dr. ANDRES PABLO BENITEZ  
VOCAL

Dra. MYRIAM E. RADRIZANI  
PRESIDENTE

Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA  
SECRETARIA TECNICA



Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO